

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COPIAS DE LOS DOCUMENTOS  
EXISTENTES EN LA AGENCIA DE LECTURA MUNICIPAL**

**Artículo 1.- Disposición General.**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en relación con lo preceptuado en el Capítulo VI del Título I de la citada Ley, artículos 41 a 47, y siguiendo el procedimiento establecido en la Ordenanza General de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social aprobada por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2004 (B.O.P. N° 311 de 31 de diciembre de 2004) este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de copias de los documentos existentes en la Agencia de Lectura Municipal.

**Artículo 2.- Obligados al pago.**

Están obligadas al pago de los precios públicos las personas interesadas en obtener fotocopias o copias de los fondos y documentos disponibles en la Agencia de Lectura Municipal a través del sistema de autoservicio mediante la utilización de la máquina fotocopidora existente en la instalación.

**Artículo 3.- Tarifas**

Tarjetas de 25 copias.....2,50 € (IVA incluido)  
Tarjetas de 50 copias.....5,00 € (IVA incluido)  
Tarjetas de 100 copias.....10,00 € (IVA incluido)

**Normas de gestión.**

**Artículo 4.- Obligación de pago.**

La obligación de pago nace en el momento en el que se solicite la entrega de las tarjetas para la realización de las copias. Las personas interesadas en la obtención de copias deberán solicitar las tarjetas en la Agencia de Lectura Municipal.

**Artículo 5.- Cobro.**

Las tarifas se exigirán en régimen de autoliquidación siendo requisito previo a la obtención de las tarjetas el pago de su precio. El pago se realizará en las instalaciones de la Agencia de Lectura Municipal. De todo cobro se expedirá la oportuna acreditación mediante factura o documento equivalente.

**Artículo 6.- Régimen supletorio.**

Todo usuario está sujeto al estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor. En lo esencial este derecho limita a una copia y solamente para uso

esencial, este derecho limita a una copia y solamente para uso personal y de investigación y a un número de páginas que no pueden exceder un artículo de revista o de un libro.

En lo no previsto expresamente en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de los Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de interés cultural, deportivo o social aprobada por acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2004 (B.O.P. N° 311 de 31 de diciembre de 2004) y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e inspección de tributos locales y resto de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de L'Ollería (B.O.P. n° 311 de 31 de diciembre de 2004).

#### **Disposición Final.**

La presente ordenanza fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/01/2005 (entrada en vigor el día 13/01/2005 tras su publicación en el tablón municipal).